**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0243/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0256,** de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Candelaria, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-buenas noches, la información que solicito son los formularios llenos de los planes 1 al 13 o los que el ministerio utiliza, son para fines educativos.

atte: Yessica.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Gerencia Financiera,** atendiendo la solicitud, recibió a la solicitante en sus oficinas, y le explico lo siguiente:

**Los formatos como tales ya no se dan en la formulación presupuestaria, se trabaja con los planes de trabajo de cada una de las Direcciones del MINEC, y cada una de ellas nos remite la distribución por mes del presupuesto presentado en el plan de trabajo. Todo está en el Sistema SAFI, en primer lugar el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Hacienda al MINEC, la carga automática de la distribución de plazas y posteriormente la distribución en el SAFI de las asignaciones financieras, según lo disponible después de la carga de salarios. Los objetivos, metas, política institucional, prioridades de asignación de recursos, son registrados en también en el SAFI.**

**Esta información es registrada en módulo especial del Sistema SAFI, el que una vez el presupuesto está aprobado y votado por la Asamblea, dicho módulo especial es retirado del SAFI, por lo que no es posible accesar la información que respalda el presupuesto votado de la institución para un año dado.**

**Lo anterior se les explico a los alumnos, y se les dio información del presupuesto votado, la que les serviría para vaciar la información en los formatos que les han dado.**

**Formatos se nos es imposible dárselos pues no los tenemos, la información del Sistema SAFI para el presente ejercicio fiscal o del año anterior, si es posible proporcionar, aun cuando ellos lo que quieren es la información vaciada en los formatos que les han dado.**

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información